



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, EJERCICIO FISCAL 2022
Nro. PREF-2023-68A

Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República señala: "La administración pública constituye un **servicio a la colectividad** que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la **máxima administrativa** en cada provincia será el Prefecto Provincial;
- Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al orden jerárquico de aplicación de las normas establece que: " La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y **las resoluciones**; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...";
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, **administrativa** y financiera;
- Que,** el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del prefecto, la siguiente: "l) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o **para financiar casos de emergencia legalmente declarada**, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. **El prefecto o la prefecta deberá informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos**";
- Que,** según el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, respecto a la reforma presupuestaria, establece lo siguiente " Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **traspasos, suplementos y reducciones de créditos...**";



- Que,** el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en relación a los traspasos, dispone: " El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte **debido a causas imprevistas** o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades...";
- Que,** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: "Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a LEXIS S.A. excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados".
- Que,** hasta que se apruebe el presupuesto institucional 2023, la entidad se encuentra trabajando con el presupuesto prorrogado del año 2022.
- Que,** mediante Oficio No. GADPC-DF-2023-165, de 28 de junio del 2023, suscrito por la ing. Cristina Flores, Directora Financiera remite al Ejecutivo Provincial el Informe Técnico de la Propuesta de la **PRIMERA REFORMA EJECUTIVA** al Presupuesto Prorrogado del 2022 para el año 2023";
- Que,** el Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, se encuentra facultado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para autorizar traspasos de créditos dentro de una misma área, programa o subprograma, con fundamento en los hechos descritos en las peticiones de las gestiones requirentes e informe financiero correspondiente, siendo pertinente la reforma del presupuesto institucional del 2023, debido a causas imprevistas y en razón de la trasmisión de autoridades que se ha dado desde el mes de 15 de mayo el 2023 .

El ejercicio de la atribución legal conferida en el artículo 50, literal I); y artículo 256, primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el **INFORME TÉCNICO FINANCIERO** remitido por la Ing. Cristina Flores, Directora Financiera y **AUTORIZAR** la primera Reforma Ejecutiva por traspaso de crédito en el Presupuesto prorrogado de 2022, para el año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, registre y apruebe en el sistema Presupuestario SFGProv-CONGOPE de la institución el presente traspaso de crédito.

Artículo 3.- Disponer al Secretario General informar al órgano legislativo en la sesión más próxima, acerca de la presente autorización, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, en cuya motivación quedan expuestas las razones para la decisión administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o web institucional.

Dado y firmado en la Prefectura, a los 28 días, del mes de junio del 2023.

Notifíquese. –


Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala

REFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

